

ACUERDO

Reunidos, a 07/12/2017, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Online Selection Store, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de confirmación de un pedido realizado a través del portal www.oselection.es, del que es responsable Online Selection Store, S.L. (en adelante Oselection), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 322106 el pasado 24 de noviembre, por un importe de 675 Euros. Según alega la particular, a pesar de tramitar correctamente el pedido no recibió correo de confirmación del mismo, motivo por el que contactó con la reclamada, sin obtener una respuesta satisfactoria a su incidencia, ni recibió información sobre cuándo se va a realizar la entrega. No conforme, solicita la confirmación del pedido, la entrega inmediata del pedido, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oselection, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Oselection ha procedido a la entrega del pedido en la dirección facilitada por la PARTICULAR el pasado 30 de noviembre.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Oselection del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/12/2017.

Online Selection Store, S.L.